



COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA

disposiciones de dicha ley para efectos administrativos en el ámbito de la administración pública estatal.

Esta facultad interpretativa constituye una competencia originaria que la ley atribuye expresamente al servidor público facultado para ello, con la finalidad de establecer el sentido y alcance de las normas dentro de su ámbito de competencia.

SEXTA. Esta metodología está diseñada como una herramienta progresiva, adaptable y que busca dotar a las personas servidoras públicas de un instrumento que les facilite la toma de decisiones a la hora de simplificar los trámites y servicios a través de la cuantificación aproximada del costo que el usuario asume al realizar una gestión de los procesos ante las entidades gubernamentales.

por lo anteriormente manifestado, fundado y motivado, con el carácter de Autoridad de Mejora Regulatoria que me confiere la Ley, tengo a bien emitir el siguiente:

CRITERIO:

PRIMERO. Se emite la Calculadora Estatal de Costo Burocrático, como una herramienta técnica, que tiene como finalidad realizar un calculo de lo que les cuesta a los ciudadanos los trámites y servicios de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en su carácter de Autoridad en el ámbito del Poder Ejecutivo Estatal en la materia, con fundamento en los artículos 1 párrafo primero y cuarto, 3 fracción III, 22, 23 fracciones I y VI, y 25 fracciones IV y IX de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios se encuentra facultada para interpretar la ley en el ámbito de su competencia.

TERCERO. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria iniciará la aplicación de la herramienta de la Calculadora Estatal de Costo Burocrático, el día de su publicación en el portal oficial de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico y de la Comisión Estatal.

Villahermosa, Tabasco 12 de septiembre de 2025

Gerardo Francisco Cancino Bulcán
Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria





COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA

Oficio: TURISMO/CEMER/396/2025

GERARDO FRANCISCO CANCINO BALCÁZAR, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7, 8 FRACCIONES I, III, V, VI, VII Y XIV, 23 FRACCIONES I, VI Y VIII Y 25 FRACCIONES IV DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE CRITERIO EN ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. La comisión Estatal de Mejora Regulatoria, como unidad administrativa de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, tiene en sus atribuciones las de coordinar la supervisión y ejecución de todas las herramientas que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios establece.

Como consecuencia, y en el marco de la ley, la mejora regulatoria como política pública del Estado Mexicano, en su momento se centró en dos conceptos principales. El primero de ellos, tiene que ver con la mejora de las regulaciones y el segundo la simplificación de los trámites y servicios.

SEGUNDA. El artículo 7 de la legislación antes señalada fija una serie de principios a los que se sujetarán las dependencias y entidades a la hora desarrollar las actividades, tales como buscar mayores beneficios que costos, que tengan un beneficio social; la simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de las regulaciones, trámites y servicios.

TERCERA. Uno de los objetivos de la Mejora Regulatoria se orienta en procurar que las regulaciones no impongan barreras al comercio y a la competencia económica; simplificar y modernizar los trámites y servicios y, coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de trámites y servicios que los sujetos obligados ofrezcan a las personas.

CUARTA. La Comisión Estatal como parte de sus atribuciones brinda asesoría técnica en la materia a los Sujetos Obligados; esta se refiere a las acciones de proporcionar conocimiento experto, guía y soluciones específicas para implementar las herramientas y programas que incidan en los procesos de prestación de los trámites y servicios por parte de los Sujetos Obligados a las personas.

QUINTA. El titular de la Comisión Estatal en su carácter de autoridad en la materia, con fundamento en el artículo 25 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, se encuentra facultado para interpretar las

69